

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 07 FEB 2023



VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2022-I-000091706 a folios [85], el Informe N° 008-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-DA/ORH/UFGRSST [fs. 79 a 82], del Jefe Médico Ocupacional de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, el Informe Técnico N° 80-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/COM [fs. 67 a 68] de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y el Informe Jurídico N° 034-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ [fs. 86 a 92] de la Oficina de Asesoría Jurídica, los que sustentan el documento técnico denominado Directiva Sanitaria N° 03-MINSA-2022-DIRIS-LN/3-V.01 "Reporte, Registro y Notificación de Accidentes Laborales en Trabajadores de Salud de la DIRIS Lima Norte", con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, (en adelante DIRIS Lima Norte), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, asimismo nuestra carta magna en su artículo 7 prescribe "Todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)", ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, con las instrumentales de los vistos se eleva el documento técnico denominado Directiva Sanitaria N° 03-MINSA-2022-DIRIS-LN/3-V.01 "Reporte, Registro y Notificación de Accidentes Laborales en Trabajadores de Salud de la DIRIS Lima Norte", que tiene por objetivo general estandarizar las acciones a seguir en caso de accidentes laborales en trabajadores de salud de la DIRIS Lima Norte, con la finalidad de proteger la salud y disminuir la morbilidad por exposición ocupacional a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en trabajadores de salud de la DIRIS Lima Norte a través de la prevención de accidentes laborales;



Que, según estimaciones de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). En las Américas existen 468 millones de trabajadores pero el registro de estas patologías es muy bajo (la estimación del subregistro oscila entre el 90% y 95% y muy pocos de los países llevan estadísticas al respecto), por lo que, su presencia se considera invisible. Sin embargo, pueden causar enfermedades graves. En la DIRIS Lima Norte, no existe un flujograma establecido para la notificación de accidentes laborales, los trabajadores de la Entidad, desconocen como reportar un accidente laboral, razón por la cual, resulta necesario la implementación de una Directiva Sanitaria para el reporte, registro y notificación de accidentes laborales para los trabajadores de todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención;



Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, en su Informe Técnico N° 80-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/COM [fs. 67 a 68] de fecha 05 de julio de 2022, concluye que: *"la finalidad y objetivos de la precitada directiva sanitaria se encuentra alineado a las funciones y fines institucionales de la Entidad y vinculado con el Plan Operativo Institucional 2022, asimismo, refiere que el mencionado documento técnico se adecua a lo establecido en el documento normativo "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, cuya finalidad es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población general", las que motivan su opinión técnica favorable;*



Que, mediante Informe Jurídico N° 034-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de fecha 06 de diciembre de 2022 [fs. 86 a 92] la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre la aprobación del referido documento de gestión lo siguiente: *"(...)sobre la base de lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta del documento técnico denominado Directiva Sanitaria N° 03-MINSA-2022-DIRIS-LN/3-V.01 "Reporte, Registro y Notificación de Accidentes Laborales en Trabajadores de Salud de la DIRIS Lima Norte", toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente";*

Que, la referida Directiva Sanitaria objeto de aprobación se expide bajo el marco normativo señalado en la base legal de dicho documento, así como, del Informe N° 008-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-DA/ORH/UFGRSST [fs. 79 a 82] de fecha 30 de setiembre de 2022, del Jefe Médico Ocupacional de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte, en concordancia con las normas técnicas de salud que se encuentran relacionadas a la Ley N° 26842, Ley General de Salud y los demás documentos normativos detallados en los informes aludidos en los vistos conforme a la naturaleza de la materia;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA de fecha 16 de junio de 2017, la Dirección

General, cuenta con facultades de "aprobación de documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud (...), por lo tanto, conforme a las opiniones favorables señaladas por las unidades orgánicas intervinientes en el presente procedimiento administrativo, resulta pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente, disponiendo la aprobación de la Directiva Sanitaria N° 03-MINSA-2022-DIRIS-LN/3-V.01 "Reporte, Registro y Notificación de Accidentes Laborales en Trabajadores de Salud de la DIRIS Lima Norte";



Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Norte, y;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 137-2022/MINSA.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Directiva Sanitaria N° 03-MINSA-2022-DIRIS-LN/3-V.01 "Reporte, Registro y Notificación de Accidentes Laborales en Trabajadores de Salud de la DIRIS Lima Norte", que consta de [32] folios en su totalidad e incluye [04] Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2.- ORDENAR, que la Oficina de Recursos Humanos informe a la Dirección General, sobre la implementación de dicha directiva, de conformidad a sus funciones, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la presente Directiva Sanitaria se eleve a conocimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, en cumplimiento del literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las DIRIS de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

GSM/CNDV/sipc
CC.

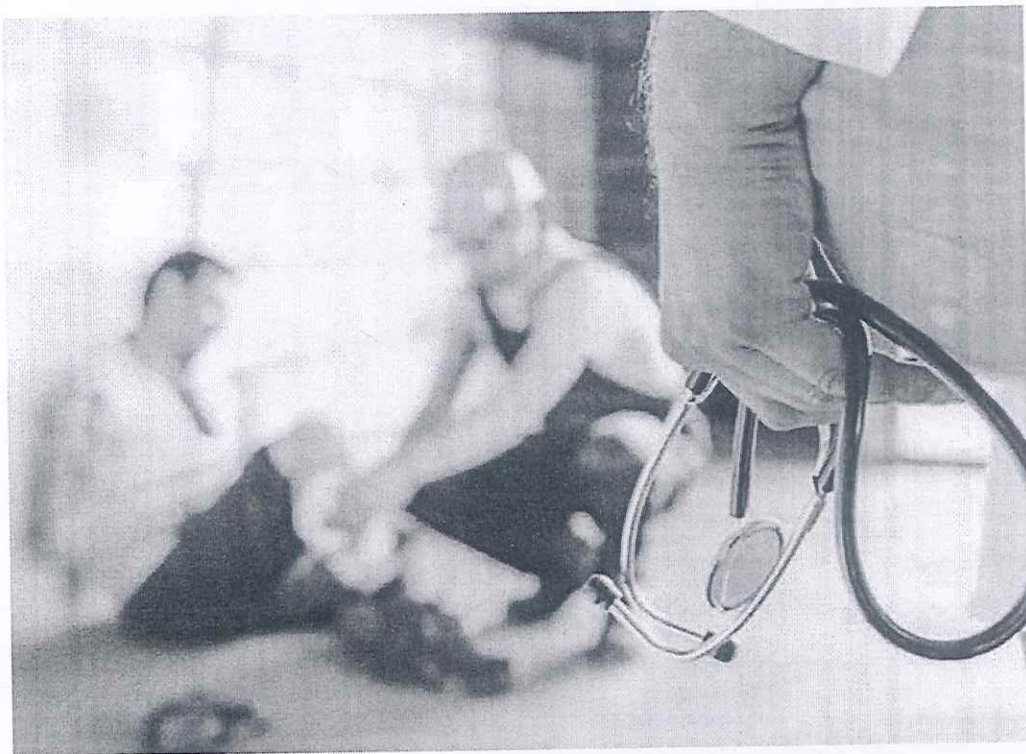
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
CMP. 27306

DIRECTIVA SANITARIA N° 03 -MINSA-2022- DIRIS-LN/3-V.01

“REPORTE, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES EN TRABAJADORES DE LA DIRIS LIMA NORTE”



2022

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE RELACIONES HUMANAS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PERÚ
Ministerio de Salud

DIRIS
LIMA NORTE

Siempre
con el pueblo

I. FINALIDAD

Proteger la salud y disminuir la morbilidad por exposición ocupacional a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en trabajadores de la salud de la DIRIS Lima Norte a través de la prevención de accidentes laborales.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivos General:

Estandarizar las acciones a seguir en caso de accidentes laborales en trabajadores de salud de la DIRIS Lima Norte.

2.2. Objetivos Específicos:

- Disponer de un protocolo estandarizado para la atención, registro y notificación de accidentes laborales en trabajadores de salud de la DIRIS Lima Norte.
- Establecer un sistema de vigilancia ocupacional sobre accidentes laborales y punzocortantes en trabajadores de salud de la DIRIS Lima Norte.
- Llevar el registro de los accidentes de trabajo para analizar sus causas y prevenir su recurrencia en trabajadores de salud de la DIRIS Lima Norte.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La Directiva Sanitaria se aplicará a todo el personal que labora en los establecimientos de salud del primer nivel de atención y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte.

IV. BASE LEGAL

- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatorias.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 03-98-SA, Normas Técnicas sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo. N° 012-2014-TR, registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modificación del art.110° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Crea Direcciones de Redes Integradas de Salud.

- R.M. N° 511-2004-MINSA, que prueban la "Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo" y su Instructivo anexo.
- R.M. N° 510 – 2005 "Manual de Salud Ocupacional".
- R.M. N° 763-2008/MINSA, "Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional".
- R.M. N° 480-2008-MINSA, Aprueba la "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".
- R.M N° 375-2008-TR, Aprueba la "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico".
- R.M. N° 768-2010/MINSA "Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010 – 2015".
- R.M. N° 312-2011/MINSA, "Protocolo de Exámenes Médico- Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- Resolución Ministerial N° 1024-2020-MINSA que aprueba la NTS N°169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LAS DEFINICIONES OPERATIVAS

- 5.1.1. TRABAJADOR:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- 5.1.2. INCIDENTE:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 5.1.3. INCIDENTE PELIGROSO:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- 5.1.4. PELIGRO:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- 5.1.5. RIESGO:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 5.1.6. RIESGO LABORAL:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- 5.1.7. LESIÓN:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 5.1.8. LUGAR DE TRABAJO:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 5.1.9. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las

medidas preventivas de carácter colectivo.

5.1.10. PRIMEROS AUXILIOS: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

5.1.11. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO: Es una técnica preventiva orientada a detectar y controlar las causas que originaron el accidente, con el fin de evitar la repetición de uno igual o similar al ya ocurrido. Consiste en evaluar objetivamente todos los hechos, opiniones, declaraciones o informaciones relacionadas, reconstruir los hechos y elaborar un plan de acción para solucionar el problema que dio origen a la deficiencia.

5.1.12. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR): Sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares que laboran en actividades de alto riesgo, brindando prestaciones de salud, pensión de invalidez temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio, derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no cubiertas por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP.

5.1.13. ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo, se considera accidente de trabajo los siguientes sucesos:

- a) El que sobrevenga al trabajador durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo.
- b) El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo, cuando el trabajador se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo de la Entidad Empleadora, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.
- c) El que sobrevenga por acción de la Entidad Empleadora o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

No constituye accidente de trabajo los siguientes sucesos:

- a) El que se produce en el trayecto de ida y retorno a centro de trabajo.
- b) El provocado intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
- c) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica impartida por el empleador;
- d) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales.
- e) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
- f) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del trabajador.
- g) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; motín, conmoción contra el orden público o terrorismo.



- h) Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- i) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear, salvo cobertura especial expresa.
- j) Lesiones voluntariamente autoinfligidas, autoeliminación o tentativa.

5.1.14. TIPOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO: Dependiendo de la gravedad, los accidentes con lesiones personales pueden ser:

- a) **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, como resultado de la evaluación médica, el accidentado debe volver máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, como resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.
- c) **Total temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
- d) **Parcial temporal:** Cuando la lesión genera la imposibilidad parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo y da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
- e) **Parcial permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano de las funciones del mismo.
- f) **Total permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano o de las funciones del mismo; se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- g) **Accidente mortal:** Donde la lesión genera la muerte del trabajador.

5.1.15. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

- a) **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) **Causas Inmediatas**
 - b.1) **Actos subestándares:** Los actos sub estándar son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador, tomándose en cuenta, por ejemplo lo siguiente:
 - Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
 - No utilizar los equipos de protección personal.
 - No aplicación de técnicas de movilización de paciente.

- Reencapsular o reencauchar agujas hipodérmicas.

b.2) Condiciones subestándares: Las condiciones subestándares son las circunstancias de los ambientes de trabajo que presentan riesgos no controlados y que pueden generar accidentes o enfermedades profesionales, tomándose en cuenta lo siguiente:

- Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuoso sin mantenimiento.
- Diseños inadecuados del puesto de trabajo.
- Falta de ventilación.
- Falta de dispositivos de seguridad en los equipos.

c) Causas Básicas

c.1) Factores personales o humanos: están ligados con el comportamiento humano, como por ejemplo:

- Capacidad física: deficiencia en la visión y audición, alergias a sustancias, limitaciones en el libre movimiento del cuerpo de estatura, peso tamaño, fuerza, etc.
- Capacidad mental: temores y/o fobias, dificultad de comprensión, mala memoria, disturbios emocionales, criterio cerrado, de estatura, peso, tamaño, fuerza.
- Tensión física o fisiológica: deficiencia de oxígeno, movimiento restringido, fatiga por exceso de trabajo y por falta de descansocriterio errado o errores de juicio.
- Tensión mental o psicológica: exigencias o instrucciones conflictivas, frustraciones, preocupaciones, extrema demanda de decisiones y opiniones, rutina, monotonía, desgano, excesode confianza.
- Falta de conocimiento: falta de experiencia, orientación inadecuada, instrucción, entrenamiento mal entendido.
- Falta de habilidad: falta de práctica, falta de orientación, instrucciones deficientes.
- Motivación Deficiente: desconocimiento al buen desempeño, falta de incentivos, exigencia excesiva en el ahorro de recursos, intento incorrecto de ganar méritos.

c.2) Factores de trabajo o técnicos: Están ligados con la falta de normas de trabajo o normas de trabajo inadecuado, como por ejemplo:

- Selección inadecuada del personal respecto al trabajorequerido.
- Gente no calificada y entrenada.
- Delegación de autoridad y/o responsabilidad incorrectas o insuficientes.
- Abuso o maltrato, conductas incorrectas no permitidas(intencional o no intencional).



- Supervisión y liderazgo deficiente.
- Confusión o conflictos en la asignación de responsabilidades.
- Políticas, procedimientos, guías o práctica inadecuados.
- Deficiencias en la inspección y/o seguimiento.

5.1.16. ACCIDENTE DE TRABAJO PUNZOCORTANTE: Acto en el cual un trabajador, durante su jornada laboral, se expone a sangre, tejidos o fluidos potencialmente contaminado con VIH. Son tres tipos: ^{7,8,9}

- a) En Piel "no intacta: lesión percutánea (pinchazo o corte).
- b) En Mucosas: Exposición de las mucosas con sangre o fluidos corporales.
- c) En Piel: Exposición de la piel con sangre o fluidos corporales.

5.1.15.1 CASO FUENTE: Se denomina caso fuente a la persona potencialmente infectada o instrumento al que estuvo expuesto el trabajador al ocurrir el accidente punzocortante.

5.1.15.2 PROFILAXIS POST-EXPOSICIÓN AL VIH: Tratamiento específicamente con antiretrovirales para disminuir la transmisión del VIH por accidente laboral.

5.1.15.3 CERITSS: Centro especializado de referencias de las ITS-VIH/SIDA.

5.1.15.4 PERSONAS CON EXPOSICIÓN OCUPACIONAL AL VIH: Cuando exista un riesgo de exposición ocupacional al VIH, el trabajador debe recibir entrenamiento sobre las medidas de bioseguridad.

5.2. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN.

- 5.2.1 Los jefes de establecimiento y/o jefe inmediato será responsable de implementar el procedimiento de atención, reporte, registro y notificación de accidentes laborales en todos los establecimientos del primer nivel de atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.
- 5.2.2 El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Oficina de Epidemiología, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ITS—VIH-Hepatitis B de la DIRIS Lima Norte, serán responsables de capacitar al personal designado por el Jefe de Establecimiento, previo a la implementación de la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ACCIDENTE DE TRABAJO

6.1.1 DE LA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA

- a) La atención médica inmediata del trabajador accidentado en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte se brindará conforme a la normatividad institucional vigente del mismo establecimiento, siendo el Triage el proceso inicial de clasificación de prioridades a fin de brindar primeros auxilios y determinar el direccionamiento de la atención.
- b) En situaciones de emergencia, la atención del trabajador accidentado se realizará

en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, en lo referido a la atención médica en casos de emergencia, independientemente de su condición de aseguramiento.

- c) Frente a la ocurrencia de un accidente de trabajo calificada como emergencia, las medidas y acciones que se deberán adoptar dependerán de la naturaleza y magnitud del accidente. El objetivo principal será brindar un auxilio para evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez del trabajador accidentado.
- d) En la situación del trabajador con cobertura de SCTR que sufre un accidente de trabajo, la atención será sólo hasta su estabilización. Posteriormente deberá ser atendido en los Establecimientos de Salud afiliados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) o Seguro Social de Salud (EsSalud), que la institución haya contratado.
- e) El responsable de Bienestar de Personal de la DIRIS Lima Norte realizará las coordinaciones para la atención del trabajador accidentado con cobertura SCTR de conformidad a las disposiciones establecidas por el EsSalud.

6.1.2 DEL REPORTE, REGISTRO Y NOTIFICACION

- a) Todo incidente peligroso o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado al jefe inmediato o jefe de establecimiento a la brevedad posible dentro de las primeras 24 horas. Los procedimientos a seguir se muestran en el flujograma de mapeo de accidentes laborales (**Anexo 01**).
- b) El jefe inmediato o jefe de establecimiento registrará los datos pertinentes en el "Formulario de Notificación de Accidente de Trabajo No Mortal" para todos los casos de incidentes peligrosos o accidentes de trabajo. Este formato debidamente llenado será entregado en original al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Establecimiento o quien haga sus veces para el reporte de manera física y/o virtual (**Anexo 02**).
- c) El jefe inmediato o jefe de establecimiento, comunicará al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Norte dentro de las primeras 24 a 48 horas de ocurrido el accidente. La comunicación será por vía telefónica y/o por correo electrónico de la siguiente manera:
 - **Correo electrónico:** covid19.saludocupacional.dln@gmail.com; sst.rrhh@dirislimanorte.gob.pe
 - **Teléfonos:** 955114816, 940211408.
 - **Horario:** lunes a viernes, 08:00 am a 4:30 pm.
- d) En la situación descrita del trabajador con cobertura de SCTR que sufre un accidente de trabajo, además de registrar el "Formulario de Notificación de Accidente de Trabajo No Mortal" se llenará la "Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo" para la atención en EsSalud (**Anexo 03**). El responsable de Bienestar de Personal de la DIRIS Lima Norte completará los datos faltantes para regularizar la atención del trabajador accidentado.
- e) El acceso al formato modificado del "Formulario de Notificación de Accidente de Trabajo No Mortal" aprobada por D.S. N° 006-2022-TR, se podrá realizar en el siguiente enlace: <https://cutt.ly/hJZwysr> a fin de garantizar su disponibilidad digital inmediata (**Anexo 02**).
- f) Para el caso del trabajador afiliado al SCTR, se podrá acceder al formulario de "Aviso de Accidente de Trabajo" en el portal institucional de EsSalud



(http://www.essalud.gob.pe/downloads/AVISO_DE_ACCIDENTE_DE_TRABAJO.pdf) publicada en formato digital, a fin de regularizar la atención recibida en EsSalud (**Anexo 03**).

6.1.3 DEL SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE LABORAL

- El responsable de Bienestar de Personal de la DIRIS Lima Norte realizará el seguimiento para la atención inmediata hasta la alta médica del trabajador accidentado.
- El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Norte realizará la identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurrieron para causar el accidente. La finalidad será establecer acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

6.2. PROCEDIMIENTO FRENTE A UN ACCIDENTE PUNZOCORTANTE:

6.2.1. DE LA ATENCIÓN INMEDIATA

- Todo trabajador expuesto a un accidente punzocortante deberá informar inmediatamente al médico jefe o médico de turno del establecimiento de salud donde ocurrió el accidente.
- El médico jefe o médico de turno deberá evaluar el riesgo de exposición según tipo: en piel intacta, "no intacta" y mucosas, y según severidad, en caso de ocurrencia de accidente punzocortante:

Tipo de exposición:

- Exposición de piel "no intacta" y mucosas.
- Exposición percutánea.
- Exposición a piel intacta.

Severidad de la exposición:

- Menos severa:
 - Lesión por aguja sólida.
 - Raspón superficial.
- Más severa:
 - Lesión profunda.
 - Aguja de grueso calibre.
 - Sangre visible en el instrumental médico quirúrgico (agujas, hojas de bisturí, etc.).
 - Aguja utilizada en la canalización de arteria o vena de paciente VIH/SIDA.

- El médico jefe o de turno, debe registrar en la historia clínica el tipo y severidad de la exposición.
- Cuando ocurre el accidente percutáneo o de piel "no intacta" por exposición a sangre o fluidos corporales debe lavarse con agua y jabón sin restregar el sitio



- de exposición, permitiendo fluir la sangre libremente durante 2-3 minutos.
- e) Cuando ocurre la exposición de mucosas a sangre y fluidos corporales debe realizarse el lavado con abundante agua.
 - f) En el caso de contacto de sangre o fluidos en piel intacta: debe lavarse con agua y jabón.
 - g) Todo caso de potencial exposición ocupacional al VIH, se debe identificar el caso fuente y verificar su estado serológico para VIH.
 - h) Si el caso fuente no cuenta con serología para VIH, se debe realizar una prueba rápida para VIH.
 - i) El Caso fuente se considera desconocida cuando:
 - No se pueda ubicar al paciente
 - Fallecimiento del caso.
 - El accidente ocurrió con un dispositivo de procedencia desconocida.
 - j) El médico jefe o medico de turno solicitara los siguientes análisis, los cuales serán procesados en el establecimiento de salud donde ocurrió el accidente punzocortante.¹⁰
 - Caso Fuente:
 - Prueba rápida de VIH.
 - Prueba rápida de sífilis.
 - Prueba rápida de Hepatitis B.
 - Trabajador de Salud Expuesto:
 - Prueba rápida de VIH.
 - Prueba rápida de sífilis.
 - Prueba rápida de Hepatitis B.
 - k) El médico jefe o medico de turno brindará el esquema de profilaxis post – exposición (PPE) al VIH.
 - l) La PPE para VIH se debe iniciar lo antes posible y dentro de las 72 horas post-exposición a materiales infectantes o potencialmente infectantes.

6.2.2. DEL TRATAMIENTO POST EXPOSICIÓN

- a) Manejo de la post-exposición al VIH de piel “no intacta”, membranas mucosas y de la post-exposición percutánea al VIH ocupacional.^{10,15,16}



Esquema	Dosificación	Observaciones
Caso Fuente: VIH positivo o Serología Desconocida*		
Tenofovir 300 mg (TDF)/Lamivudina 300 mg (3TC)/ Dolutegravir 50 mg (DGT)	1 tableta de TDF/3TC/DGT cada 24 horas, por un período de 4 semanas.	Se preferirán esquemas con presentación de Dosis fija combinada.
Tenofovir 300 mg (TDF)/Emtricitabina 200 mg. (FTC)+ Darunavir 800 mg (DRV) + ritonavir (rtv) 100mg.	1 tableta de TDF/FTC cada 24 horas + 1 tableta de DRV 800 mg cada 24 horas + 1 tableta de rtv cada 24 horas, por un período de 4 semanas.	
Tenofovir 300 mg (TDF)/Emtricitabina 200 mg. (FTC)+ Lopinavir / Ritonavir 200/50 mg (LPV/rtv)	1 tableta de TDF/FTC cada 24 horas + 1 tableta de DRV 800 mg cada 24 horas + 1 tableta de rtv cada 24 horas, por un período de 4 semanas.	
Caso Fuente: VIH negativo		
No indicar profilaxis post-exposición		

b) Criterios para indicar profilaxis post-exposición al VIH sólo si:

- El accidente ocupacional es severo.
- El caso fuente tiene factores de riesgo para VIH.
- El accidente ocupacional ocurrió en un servicio donde se atienden pacientes con infección por VIH.

6.2.3. DE SITUACIONES ESPECIALES:

- a) En caso de no contar con los antirretrovirales (EESS I-2 y I-3), el medico jefe o de turno deberá realizar el llenado de la “Ficha de Accidente Punzocortante” y derivar por emergencia al EESS I-4 de su jurisdicción.
- b) En caso ocurra un accidente punzocortante en actividades extramurales (campañas, seguimiento de vacunación domiciliaria, entre otros.) el accidentado debe acudir por emergencia al EESS I-4 más cercano.
- c) En caso de los centros comunitarios de salud mental, el medico jefe o medico de turno realizará el llenado de la ficha de accidente punzocortante para luego acudir por emergencia al EESS I-4 más cercano, para su atención.

- d) En caso el trabajador no cuente con la vacuna antitetánica, deberá informar al EESS I-4 donde reciba la atención, para que pueda recibir la vacuna.
- e) En caso el trabajador sufra un accidente por mordedura de perro o mordedura de araña, deberá acudir por emergencia al EESS I-4 más cercano para su atención y recepción de vacuna.

6.2.4. DEL REPORTE, REGISTRO Y NOTIFICACION.

- a) El médico jefe o medico de turno deberá llenar el "Formulario de Notificación de Accidente de Trabajo No Mortal" para todos los tipo de accidentes de trabajo (Anexo 02). Además deberá llenar la ficha de notificación de accidentes punzocortantes (Anexo 04). Se consignarán los siguientes datos:
 - Fecha y hora de ocurrencia del accidente punzocortante.
 - Detalles del accidente punzocortante especificados en la ficha denotificación.
 - Detalles acerca de la fuente de exposición.
- b) El acceso a la ficha de notificación de accidentes punzocortantes se podrá realizar en el siguiente enlace: <https://cutt.ly/BJa3l3j> a fin de garantizar su disponibilidad digital inmediata (**Anexo 04**).
- c) La ficha de notificación del caso, se debe entregar al responsable de Epidemiología del establecimiento de salud donde se produjo el accidente punzocortante. Asimismo, se debe incluir una copia en la historia clínica del trabajador y otra copia enviar a la Oficina de Epidemiología de la DIRIS Lima Norte.
- d) El responsable de epidemiologia del establecimiento de salud deberá remitir la ficha de notificación del caso dentro de las 48 horas a los siguientes correos electrónicos y posteriormente de manera física:
 - Correo electrónico de epidemiología: epi.diris.ln@gmail.com
epidirisnorte@dge.gob.pe
 - Correo electrónico de estrategia: vih.its.coordinacion@gmail.com

6.2.5. DEL SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTEPUNZOCORTANTE

- a) El control de las pruebas rápidas (VIH, Hepatitis B y sífilis) estará a cargo de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de las ITS-VIH/SIDA del establecimiento de salud donde le realizaron el primer tamizaje.

Pruebas Rápidas	Frecuencia	Observaciones
VIH	6 semanas, 3 meses y 6 meses	En caso la prueba de VIH sea reactivareferir al CERITSS de la jurisdicción

SIFILIS	3 meses y 6 meses	En caso la prueba de sífilis sea positiva, evaluar el caso según la NT de Manejode las ITS. (RM 263-2009)
HEPATITIS B	3 meses y 6 meses	En caso la prueba de VIH sea reactiva referir al CERITSS de la jurisdicción

- b) En caso que el trabajador presente efectos adversos al tratamiento antirretroviral, el médico jefe o de turno realizará la referencia al CERITSS de la Jurisdicción para su atención.

6.2.6. DE LA CONSEJERIA DE SOPORTE

- a) La consejería de soporte, respecto al accidente punzocortante y del riesgo potencial de infección por el VIH, será realizada por el psicólogo del equipo de salud ocupacional de la DIRIS Lima Norte en coordinación con el responsable de la estrategia de Salud Mental.
- b) La consejería deberá ser oportuna, solidaria, realista, pero no alarmista, deberá de informarse los hechos y riesgos en forma simple y directa.
- c) Se recomendará la práctica del sexo seguro, evitar la lactancia materna y no donar sangre u órganos especialmente durante las primeras 6 - 12 semanas.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. De la DIRIS Lima Norte:

- 7.1.1. Garantizar la gratuidad de las pruebas de VIH, Sífilis y Hepatitis B (basal, 6 semanas, 3 meses y 6 meses).
- 7.1.2. Garantizar y proveer gratuitamente al trabajador, los antirretrovirales incluidos en los esquemas de profilaxis post-exposición al VIH.

7.2. De los Establecimientos de salud donde se produce el accidente:

- 7.2.1. Realizar la socialización de la presente directiva a todos los trabajadores del establecimiento de salud.
- 7.2.2. El trabajador deberá avisar inmediatamente el accidente de trabajo o punzocortante al médico jefe o de turno.
- 7.2.3. Todo accidente punzocortante deberá ser atendido de manera inmediata, ya que se debe iniciar la profilaxis post-exposición lo antes posible y dentro de las primeras 72 horas.

7.3. Del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Norte:

- 7.3.1. Realizar la investigación en donde ocurrió el accidente laboral o punzocortante correspondiente.

- 7.3.2. Recomendar medidas correctivas y preventivas para su implementación en el lugar donde ocurrió el accidente laboral o punzocortante correspondiente.

7.4. Del Responsable de Bienestar de Personal de la DIRIS Lima Norte:

- 7.4.1. Verificar que todo trabajador cuente con un seguro de salud para la atención inmediata en casos de incidentes o accidentes de trabajo.
- 7.4.2. Coordinar de manera oportuna la atención del trabajador accidentado.
- 7.4.3. Realizar el seguimiento de la atención médica del trabajador accidentado.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. La Dirección General de la DIRIS Lima Norte, en un plazo no mayor de 15 días, se encargará de la difusión de lo establecido en la presente Directiva, a todos los Establecimientos de Salud.
- 8.2. Los Médicos Jefes o el que haga sus veces en los Establecimientos del Primer Nivel de atención según corresponda, son los responsables de la implementación de la presente directiva.
- 8.3. La Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte, a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable vigilar el estricto cumplimiento respecto a todos los accidentes laborales referidos en la presente Directiva.
- 8.4. La Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte, es responsable vigilar el estricto cumplimiento respecto a los accidentes punzocortante descritos en la presente Directiva.

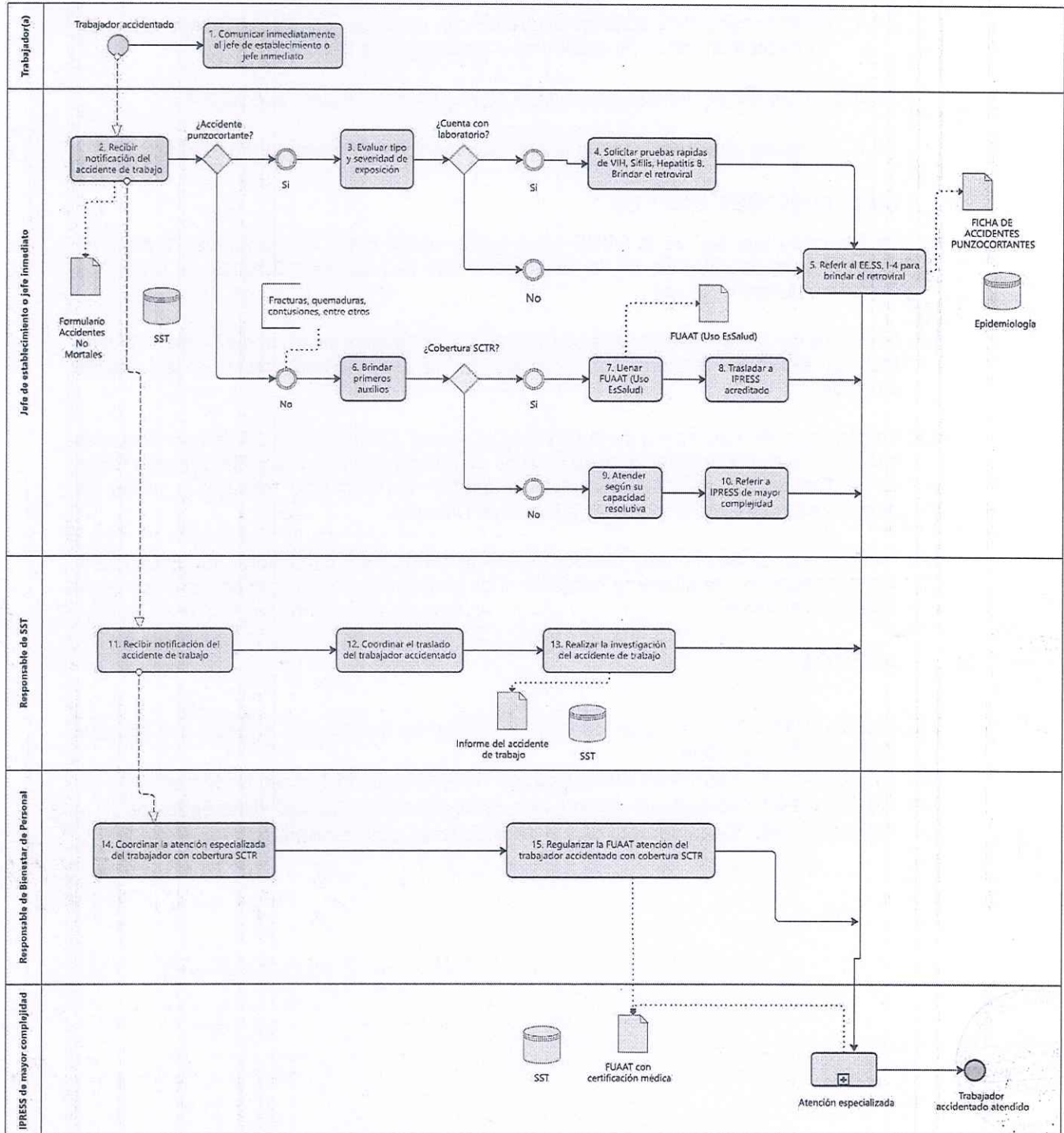
IX. ANEXOS

- 9.1. **Anexo N° 01:** Flujograma de Atención de accidentes laborales en trabajadores de salud de la DIRIS Lima Norte.
- 9.2. **Anexo N° 02:** "Formulario de Notificación de Accidente de Trabajo No Mortal".
- 9.3. **Anexo N° 03:** "Formato Único de Aviso de Accidente de Trabajo" (Uso EsSalud).
- 9.4. **Anexo N° 04:** "Ficha de Notificación de accidentes punzocortantes".



ANEXO N° 01

FLUJOGRAMA DE ATENCION DE ACCIDENTES LABORALES EN TRABAJADORES DESALUD DIRIS LIMA NORTE



NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO NO MORTAL

DÍA		MES		AÑO	

14. REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO (De acuerdo con el Anexo 5 de DS N° 009-97-SA). SI ☐ NO ☐

38. REALIZA ACTIVIDADES DE RIESGO (De acuerdo con el Anexo 5 del DS N° 009-97-SA). SÍ ☐ NO ☐

V. DATOS DE LA PERSONA ACCIDENTADA

39. TIPO DE DOCUMENTO (TABLA N° 3)	40. NÚMERO DE DOCUMENTO	41. NACIONALIDAD (solo para personas extranjeras)
42. NOMBRES	43. APELLIDO PATERNO	44. APELLIDO MATERNO
45. SEXO (TABLA N° 5)	46. EDAD	47. ESTADO CIVIL (TABLA N° 6)
48. DOMICILIO		
49. DEPARTAMENTO	50. PROVINCIA	51. DISTRITO
52. TIPO DE CONTRATO (TABLA N° 9)	53. CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 8)	54. GRADO DE INSTRUCCIÓN (TABLA N° 7)
55. ÁREA DE TRABAJO	56. PUESTO DE TRABAJO	57. ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO
		AÑOS MESES DÍAS
58. TURNO QUE DESARROLLABA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE (TABLA N° 4)	59. HORAS TRABAJADAS ANTES DEL ACCIDENTE (desde el inicio de su jornada)	60. N° TELÉFONO (FUJO CON CÓD. PROV.)

VI. ASEGURAMIENTO Y ATENCIÓN MÉDICA

61. SEGURO DE SALUD (TABLA N° 10)	61.1 NOMBRE DE LA EPS (TABLA N° 11)
62. ¿CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)?	62.1 SCTR SALUD (TABLA N° 12)
SÍ ☐ NO ☐ solo si responde sí, consignar:	
63. TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL QUE PRESTA LA ATENCIÓN (TABLA N° 16)	62.2 SCTR PENSIÓN (TABLA N° 12)

VII. DIAGNÓSTICO MÉDICO

64. RUC DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL	65. RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL
66. ACCIDENTE LEVE ☐	67. ACCIDENTE INCAPACITANTE
	67.1 TOTAL TEMPORAL ☐ 67.2 PARCIAL TEMPORAL ☐ 67.3 PARCIAL PERMANENTE ☐ 67.4 TOTAL PERMANENTE ☐
68. DÍAS DE DESCANSO MÉDICO DÍAS	69. COMO CONSECUENCIA ACCIDENTE MORTAL ☐ 70. FECHA DE FALLECIMIENTO
	DÍA MES AÑO
71. PARTE DEL CUERPO AFECTADO (TABLA N° 17)	72. NATURALEZA DE LA LESIÓN (TABLA N° 18)
73. DIAGNÓSTICO MÉDICO	
74. N° DE COLEGIATURA DEL MÉDICO TRATANTE	75. NOMBRES Y APELLIDOS DEL MÉDICO TRATANTE

FIN DEL FORMULARIO


INSTRUCTIVO – TABLAS

TABLA N° 1	TAMAÑO DE LA EMPRESA	
	CLASIFICACIÓN	(De acuerdo al nivel de sus ventas anuales, Ley N° 30056)
1	MICROEMPRESA	Hasta 150 UIT
2	PEQUEÑA EMPRESA	Mayor de 150 hasta 1700 UIT
3	MEDIANA EMPRESA	Mayor de 1700 hasta 2300 UIT
4	GRAN EMPRESA	Mayor de 2300 UIT
5	INSTITUCIONES DEL ESTADO	
TABLA N° 2	TIPO DE EMPRESA O ENTIDAD	
1	PRIVADA	
2	PÚBLICA	
3	OTRA	
TABLA N° 3	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
	TIPO DE DOCUMENTO	
1	DNI	
2	CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
3	PASAPORTE	
4	CARNÉ DE SOLICITANTE DE REFUGIO	
TABLA N° 4	TURNO	
1	DÍA (D)	
2	TARDE (T)	
3	NOCHE (N)	
TABLA N° 5	SEXO	
1	FEMENINO	
2	MASCULINO	
TABLA N° 6	ESTADO CIVIL	
1	CASADO/A	
2	SOLTERO/A	
3	VIUDO/A	
4	DIVORCIADO/A	
5	CONVIVIENTE	
TABLA N° 7	GRADO DE INSTRUCCIÓN	
	RM 107-2014-TR, QUE MODIFICA ANEXOS DE LA R.M. N° 121-2011-TR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1	SIN EDUCACIÓN FORMAL	
2	EDUCACIÓN ESPECIAL INCOMPLETA	
3	EDUCACIÓN ESPECIAL COMPLETA	
4	EDUCACIÓN PRIMARIA INCOMPLETA	
5	EDUCACIÓN PRIMARIA COMPLETA	
6	EDUCACIÓN SECUNDARIA INCOMPLETA	
7	EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPLETA	
8	EDUCACIÓN TÉCNICA INCOMPLETA(2)	
9	EDUCACIÓN TÉCNICA COMPLETA(2)	
10	EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUTO SUPERIOR, ETC) INCOMPLETA(3)	
11	EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUTO SUPERIOR, ETC) COMPLETA(3)	



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima NorteDIRECTIVA SANITARIA N° -2022- MINS-2022- DIRIS-LN/3-V.01
"REPORTES, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
EN TRABAJADORES DE SALUD DE LA DIRIS LIMA NORTE"

Version: V.01

Página 19 de 32

12	EDUCACIÓN UNIVERSITARIA INCOMPLETA(4)
13	EDUCACIÓN UNIVERSITARIA COMPLETA(4)
14	GRADO DE BACHILLER
15	TITULADO
16	ESTUDIOS DE MAESTRÍA INCOMPLETA
17	ESTUDIOS DE MAESTRÍA COMPLETA
18	GRADO DE MAESTRÍA
19	ESTUDIOS DE DOCTORADO INCOMPLETO
20	ESTUDIOS DE DOCTORADO COMPLETO
21	GRADO DE DOCTOR
NOTA.-	
(1) Antes "Nivel Educativo". Modificación vigente a partir del 01/07/2014.	
(2) Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO.	
(3) Educación superior (Instituto de Educación Superior Técnico - IEST, Instituto Superior Pedagógico - ISP, Educación Superior de Formación Artística - ESFA. Incluye Sub Oficiales de las FF AA y Policiales);	
(4) Educación Universitaria (Universidades. Incluye formación para Oficiales FFAA y Policiales).	
TABLA N° 8	
CATEGORIA OCUPACIONAL	
1	FUNCIONARIO
2	EMPLEADO
3	JEFE DE PLANTA
4	CAPATAZ
5	TÉCNICO
6	OPERARIO
7	OFICIAL
8	PEÓN
9	TRABAJADOR INDEPENDIENTE
10	OTROS
TABLA N° 9	
TIPO DE CONTRATO	
1	TIPO DE CONTRATO
11	Indeterminado
	111 RÉGIMEN LABORAL PRIVADO
	112 RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO
12	Plazo fijo
	121 A TIEMPO PARCIAL
	122 POR INICIO O INCREMENTO DE ACTIVIDAD
	123 POR NECESIDADES DEL MERCADO
	124 POR RECONVERSIÓN EMPRESARIAL
	125 OCASIONAL
	126 DE SUPLENCIA
	127 DE EMERGENCIA
	128 PARA OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO
	129 INTERMITENTE
	1210 DE TEMPORADA
	1211 DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL D.LEY 22342
	1212 DE EXTRANJERO - DECRETO LEGISLATIVO 689

		1213 A DOMICILIO
		1214 FUTBOLISTAS PROFESIONALES, LEY 26566,
		1215 AGRARIO - LEY 27360,
		1216 MIGRANTE ANDINO DECISIÓN 545
		1217 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
		1218 CONTRATADO - CARRERAS ESPECIALES DEL SECTOR PÚBLICO
		1219 GERENTE PÚBLICO - D.LEG. 1024
		1220 A PLAZO FIJO - LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL
		1221 CONTRATO DE SUPLENCIA
		1222 SERUMS
	13	Tiempo parcial
	14	Modalidades formativas
		141 APRENDIZAJE CON PREDOMINIO EN LA EMPRESA,
		142 APRENDIZAJE CON PREDOMINIO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
		143 PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
		144 PRÁCTICA PROFESIONAL
		145 CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL
		146 PASANTIA EN LA EMPRESA
		147 PASANTIA DE DEOCENTES Y CATEDRATICOS
		148 ACTUALIZACIÓN PARA LA REINSECCION LABORAL
		149 SECIGRA
TABLA N° 10 SEGURO DE SALUD		
	1	ESSALUD
	2	EPS
	3	SIS
	4	SEGURO PRIVADO DE SALUD
TABLA N° 11 NOMBRE DE LA EPS		
	21	RIMAC EPS
	22	PACÍFICO EPS
	23	MAPFRE EPS
	24	SANITAS
	25	POSITIVA
	26	OTRO
TABLA N° 12 ¿CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)?		
	1	SI
	11	SCTR SALUD
		111 RIMAC EPS
		112 PACÍFICO EPS
		113 MAPFRE EPS
		114 SANITAS
		115 POSITIVA
		116 SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)
		117 OTRO
	12	SCTR PENSIÓN
		121 RIMAC
		122 PACÍFICO VIDA





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima NorteDIRECTIVA SANITARIA N° -2022- MINSAL-2022- DIRIS-LN/3-V.01
"REPORTES, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
EN TRABAJADORES DE SALUD DE LA DIRIS LIMA NORTE"

Version: V.01

Página 21 de 32

		123 MAPFRE PERÚ VIDA
		124 POSITIVA VIDA
		125 OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)
		126 OTRO
2	NO	
TABLA N° 13		GRAVEDAD DEL ACCIDENTE
1		ACCIDENTE LEVE
2		ACCIDENTE INCAPACITANTE
3		ACCIDENTE MORTAL
TABLA N° 14		TIPO DEL ACCIDENTE
1		Caídas de personas
11		Caídas de personas que ocurren a distinto nivel [caídas desde alturas (árboles, edificios, andamios, escaleras, máquinas de trabajo, vehículos) y en profundidades (pozos, fosos, excavaciones, aberturas en el suelo)]
12		Caídas de personas que ocurren al mismo nivel
2		Caídas de objetos
21		Derrumbe (caídas de masas de tierra, de rocas, de piedras, de nieve)
22		Desplome (de edificios, de muros, de andamios, de escaleras, de pilas de mercancías)
23		Caídas de objetos en curso de mantenimiento manual
24		Otras caídas de objetos
3		Pisadas sobre, choques contra, o golpes por objetos, a excepción de caídas de objetos
31		Pisadas sobre objetos
32		Choques contra objetos inmóviles (a excepción de choques debidos a una caída anterior)
33		Choque contra objetos móviles
34		Golpes por objetos móviles (comprendidos los fragmentos volantes y las partículas), a excepción de los golpes por objetos que caen
4		Atrapada por un objeto o entre objetos
41		Atrapada por un objeto
42		Atrapada entre un objeto inmóvil y un objeto móvil
43		Atrapada entre dos objetos móviles (a excepción de los objetos volantes o que caen)
5		Esfuerzos excesivos o falsos movimientos
51		Esfuerzos físicos excesivos al levantar objetos
52		Esfuerzos físicos excesivos al empujar objetos o tirar de ellos
53		Esfuerzos físicos excesivos al manejar o lanzar objetos
54		Falsos movimientos
6		Exposición a, o contacto con, temperaturas extremas
61		Exposición al calor (de la atmósfera o del ambiente de trabajo)
62		Exposición al frío (de la atmósfera o del ambiente de trabajo)
63		Contacto con sustancias u objetos ardientes
64		Contacto con sustancias u objetos muy fríos
7		Contacto con la corriente eléctrica
71		Contacto directo con la corriente eléctrica
72		Contacto indirecto con la corriente eléctrica
8		Exposición a, o contacto con, sustancias nocivas o radiaciones
81		Contacto por inhalación, por ingestión o por absorción con sustancias nocivas
82		Exposición a radiaciones ionizantes
83		Exposición a otras radiaciones
9		Punzo cortantes



10	Otras formas de accidente no clasificadas por falta de datos suficientes
TABLA N° 15	AGENTE CAUSANTE
1	Máquinas
	11 Generadores de energía, excepto motores eléctricos:
	111 Máquinas de vapor
	112 Máquinas de combustión interna
	119 Otros
	12 Sistemas de transmisión:
	121 Árboles de transmisión
	122 Correas, cables, poleas, cadenas, engranajes
	129 Otros
	13 Máquinas para el trabajo del metal:
	131 Prensas mecánicas
	132 Tomos
	133 Fresadoras
	134 Rectificadoras y muelas
	135 Cizallas
	136 Forjadoras
	137 Laminadoras
	139 Otras
	14 Máquinas para trabajar la madera y otras materias similares:
	141 Sierras circulares
	142 Otras sierras
	143 Máquinas de moldurar
	144 Cepilladoras
	149 Otras
	15 Máquinas agrícolas:
	151 Segadoras, incluso segadoras-trilladoras
	152 Trilladoras
	159 Otras
	16 Máquinas para el trabajo en las minas
	161 Máquinas de rozar
	169 Otras
	19 Otras máquinas no clasificadas:
	191 Máquinas para desmontes, excavaciones, etc., a excepción de los medios de transporte
	192 Máquinas de hilar, de tejer y otras máquinas para la industria textil
	193 Máquinas para la manufactura de productos alimenticios y bebidas
	194 Máquinas para la fabricación del papel
	195 Máquinas de imprenta
	199 Otras
2	Medios de transporte y de manutención
	21 Aparatos de izar:
	211 Grúas
	212 Ascensores, montacargas
	213 Cabrestantes
	214 Poleas



	219 Otros
	22 Medios de transporte por vida férrea:
	221 Ferrocarriles interurbanos
	222 Equipos de transporte por vida férrea utilizados en las minas, las galerías, las canteras, los establecimientos industriales, los muelles, etc.
	229 Otros
	23 Medios de transporte rodantes, a excepción de los transportes por vida férrea:
	231 Tractores
	232 Camiones
	233 Carretillas motorizadas
	234 Vehículos motorizados no clasificados bajo otras denominaciones
	235 Vehículos de tracción animal
	236 Vehículos accionados por la fuerza del hombre
	239 Otros
	24 Medios de transporte por aire
	25 Medios de transporte acuático:
	251 Medios de transporte por agua con motor
	252 Medios de transporte por agua sin motor
	26 Otros medios de transporte:
	261 Transportadores aéreos por cable
	262 Transportadores mecánicos a excepción de los transportadores aéreos por cable
	269 Otros
3	Otros aparatos
	31 Recipientes de presión:
	311 Calderas
	312 Recipientes de presión sin fogón
	313 Cañerías y accesorios de presión
	314 Cilindros de gas
	315 Cajones de aire comprimido, equipo de buzo
	319 Otros
	32 Hornos, fogones, estufas:
	321 Altos hornos
	322 Hornos de refinación
	323 Otros hornos
	324 Estufas
	325 Fogones
	33 Plantas refrigeradoras
	34 Instalaciones eléctricas, incluidos los motores eléctricos pero con exclusión de las herramientas eléctricas manuales:
	341 Máquinas giratorias
	342 Conductores y cables eléctricos
	343 Transformadores
	344 Aparatos de mando y de control
	349 Otros
	35 Herramientas eléctricas manuales
	36 Herramientas, implementos y utensilios, a excepción de las herramientas eléctricas manuales:
	361 Herramientas manuales accionadas mecánicamente a excepción de las herramientas eléctricas manuales



	362 Herramientas manuales no accionadas mecánicamente
	369 Otros
	37 Escaleras, rampas móviles
	38 Andamios
	39 Otros aparatos no clasificados bajo otras denominaciones
4	Materiales, sustancias y radiaciones
	41 Explosivos
	42 Polvos, gases, líquidos y productos químicos, a excepción de los explosivos:
	421 Polvos
	422 Gases, vapores, humos
	423 Líquidos no clasificados bajo otras denominaciones
	424 Productos químicos no clasificados bajo otras denominaciones
	429 Otros
	43 Fragmentos volantes
	44 Radiaciones:
	441 Radiaciones ionizantes
	449 Radiaciones de otro tipo
	49 Otros materiales y sustancias no clasificadas bajo otras denominaciones
5	Ambiente del trabajo
	51 Exterior:
	511 Condiciones climáticas.
	512 Superficies de tránsito y de trabajo
	513 Agua
	519 Otros
	53 Interior:
	521 Pisos
	522 Espacios exigüos
	523 Escaleras
	524 Otras superficies de tránsito y de trabajo
	525 Aberturas en el suelo y en las paredes
	526 Factores que crean el ambiente (alumbrado, ventilación, temperatura, ruidos, etc.)
	529 Otros
	54 Subterráneos:
	531 Techados y revestimientos de galerías, de túneles, etc.
	532 Pisos de galerías, de túneles, etc.
	533 Frentes de minas, túneles, etc.
	534 Pozos de minas
	535 Fuego
	536 Agua
	539 Otros
6	Otros agentes no clasificados bajo otras denominaciones
	61 Animales:
	611 Animales vivos
	612 Productos de animales
	613 Otros
7	Agentes no clasificados por falta de datos suficientes





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

DIRECTIVA SANITARIA N° -2022- MINSA-2022- DIRIS-LN/3-V.01
"REPORTE, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
EN TRABAJADORES DE SALUD DE LA DIRIS LIMA NORTE"

Version: V.01

Página 25 de 32

TABLA N° 16	TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL
1	PÚBLICO
2	PRIVADO
3	MILITAR
4	POLICIAL
5	SEGURIDAD SOCIAL
TABLA N° 17	PARTE DEL CUERPO AFECTADA
1	REGIÓN CRANEANA (CRÁNEO, CUERO CABELLUDO)
2	OJOS (CON INCLUSIÓN DE LOS PÁRPADOS, LA ÓRBITA Y EL NERVO ÓPTICO)
3	BOCA (CON INCLUSIÓN DE LABIOS, DIENTES Y LENGUA)
4	CARA (UBICACIÓN NO CLASIFICADA EN OTRAS DENOMINACIONES)
5	NARIZ Y SENOS PARANASALES
6	APARATO AUDITIVO
7	CABEZA, UBICACIONES MÚLTIPLES
8	CUELLO
9	REGIÓN CERVICAL
10	REGIÓN DORSAL
11	REGIÓN LUMBOSACRA (COLUMNA VERTEBRAL Y MUSCULAR ADYACENTES)
12	TÓRAX (COSTILLAS, ESTERNÓN)
13	ABDOMEN (PARED ABDOMINAL)
14	PELVIS
15	TRONCO, UBICACIONES MÚLTIPLES
16	HOMBRO (INCLUSIÓN DE CLAVÍCULAS, OMOPLATO Y AXILA)
17	BRAZO
18	CODO
19	ANTEBRAZO
20	MUÑECA
21	MANO (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS SOLOS)
22	DEDOS DE LA MANO
23	MIEMBRO SUPERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
24	CADERA
25	MUSLO
26	RODILLA
27	PIERNA
28	TOBILLO
29	PIE (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS)
30	DEDOS DE LOS PIES
31	MIEMBRO INFERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
32	APARATO CARDIOVASCULAR EN GENERAL
33	APARATO RESPIRATORIO EN GENERAL
34	APARATO DIGESTIVO EN GENERAL
35	SISTEMA NERVIOSO EN GENERAL
36	MAMAS
37	APARATO GENITAL EN GENERAL
38	APARATO URINARIO EN GENERAL
39	SISTEMA HEMATOPOYÉTICO EN GENERAL

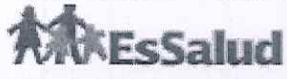
40	SISTEMA ENDOCRINO EN GENERAL
41	PIE (SOLO AFECCIONES DÉRMICAS)
42	APARATO PSÍQUICO EN GENERAL
43	ÓRGANO, APARATO O SISTEMA AFECTADO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS
44	UBICACIONES MÚLTIPLES, COMPROMISO DE DOS O MAS ZONAS AFECTADAS ESPECIFICADAS EN LA TABLA (ESPECIFICAR)
45	OTROS (ESPECIFICAR)
TABLA N° 18 NATURALEZA DE LA LESION	
CODIGO	DESCRIPCION
1	ESCORIACIONES
2	HERIDAS PUNZANTES
3	HERIDAS CORTANTES
4	HERIDAS CONTUSAS (POR GOLPES O DE BORDES IRREGULAR)
5	HERIDA DE BALA
6	HERIDA DE TEJIDOS
7	CONTUSIONES
8	TRAUMATISMOS INTERNOS
9	TORCEDURAS Y ESGUINCES
10	LUXACIONES
11	FRACTURAS
12	AMPUTACIONES
13	GANGRENAS
14	QUEMADURAS
15	CUERPO EXTRAÑO EN OJOS
16	ENUCREACIÓN (PÉRDIDA OCULAR)
17	INTOXICACIONES
18	INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS
19	ASFIXIA
20	EFFECTOS DE ELECTRICIDAD
21	EFFECTOS DE LAS RADIACIONES
22	DISFUNCIONES ORGÁNICAS
23	OTROS
TABLA N° 19 ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL	
NTS.068-MINSA/DGSP -V.1 APROBADA MEDIANTE R.M.N° 480-2008/MINSA Y SU MODIFICATORIA	
CÓDIGO	DESCRIPCION
1	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES QUÍMICOS
2	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS
3	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS
4	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR INHALACION DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS
5	ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN ALGUNO DE LOS OTROS APARTADOS
6	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGENICOS
7	OTROS
TABLA N° 20 INCIDENTE PELIGROSO	
CÓDIGO	DESCRIPCION
1	ATRAPAMIENTO SIN DAÑO (DENTRO, FUERA, ENTRE, DEBAJO)
2	CAÍDA DE UN ASCENSOR



3	CAÍDAS DE CABLES DE ALTA TENSIÓN - CONTACTO DE MAQUINARIAS O PARTE DE ELLAS CON CABLES DE ALTA TENSIÓN
4	CAÍDAS DE CARGAS IZADAS (CONTENEDORES, PAQUETES DESCARGAS, ETC)
5	CHOQUE DE VEHÍCULOS DE TRABAJO
6	DERRAME, ESCAPES, FUGAS DE MATERIALES PELIGROSOS (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamable, Biológicos patógenos)
7	DERRUMBE DE UNA CONSTRUCCIÓN
8	DERRUMBE DE UNA MINA
9	DERRUMBES (ZANJAS, TALUDES, CALZADURAS, EXCAVACIONES, DE TERRENOS EN GENERAL, ETC)
10	DESASTRES DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO (AÉREO, MARÍTIMO)
11	DESASTRES DE ORIGEN NATURAL (SISMOS, FLUVIALES, PLUVIALES, TERRESTRE)
12	DESPLOMES ESTRUCTURAS, INSTALACIONES, PRODUCTOS ALMACENADOS
13	DESPRENDIMIENTO DE ROCAS
14	EPIDEMIAS /INTOXICACIONES MASIVAS
15	EXPLOSIONES
16	INCENDIOS
17	INCURSIONES TERRORISTAS/ATENTADOS/SABOTAJES
18	SITUACIONES DE CONMOCIÓN CIVIL / MOTINES
19	TORMENTAS ELÉCTRICAS INUSUALES
20	VOLCADURA CON EXPLOSIVOS SIN PREVIO AVISO
21	VOLCADURA DE BOTELLAS PRESURIZADAS
22	OTROS
TABLA N° 21 TIPO DE INCAPACIDAD	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	TOTAL TEMPORAL
2	PARCIAL TEMPORAL
3	PARCIAL PERMANENTE
4	TOTAL PERMANENTE
TABLA N° 22 TIPO DE DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD OCUPACIONAL	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	SOSPECHOSO - PROBABLE
2	DEFINITIVO - CONFIRMADO



ANEXO N°03

		FORMULARIO DE AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO (versión: 01)		Código Único Accidente Trabajo: USO DE ESSALUD	
I.- INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO					
Marque el Seguro SCTR Salud al que está afiliado:					
☐ SCTR ESSALUD		☐ SCTR EPS		☐ SIN SCTR SALUD	
Tipo Documento: ☐ DNI ☐ Carné de Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carné de Refugiado		Nombre o Razón Social EPS:		Llenar en caso trabajador sea afiliado al SCTR - EPS	
Número Documento Identidad		Fecha de Nacimiento		DD/MM/AAAA	
Apellidos y Nombres:		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombres(s)		(Ver Tabla 1)		Tipo de Trabajador:	
Teléfonos: Pref. Ciudad		N° Teléfono Fijo		Pref. Ciudad	
N° Celular		Género: ☐ F ☐ M		(HICMM / 24 Horas)	
Cargo o Puesto de Trabajo		Antigüedad en el Puesto		Horario Habitual de Trabajo	
De:		A:		Hrs.	
II.- DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA PRINCIPAL					
Nombre o Razón Social:		(Ver Tabla 2)		Actividad Económica:	
RUC Empleador:		Teléfono: Pref. Ciudad		N° Teléfono Fijo / Celular	
Email:					
III.- DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (Llenar solo en caso el accidente ocurrió en la empresa donde fue destacado)					
Nombre o Razón Social:		(Ver Tabla 2)		Actividad Económica:	
RUC Empleador:		Teléfono: Pref. Ciudad		N° Teléfono Fijo / Celular	
Email:					
IV.- INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE					
Fecha de Accidente:		DD/MM/AAAA		Hora de Accidente:	
(HICMM / 24 Horas)		(Ver Tabla 3)		Tipo de Accidente:	
Dirección del Lugar donde ocurrió el accidente:		Nombre vía (Especificar calle, Jrón, avenida)		Departamento	
Provincia		Distrito		Carga	
Supervisor o Jefe a quien se comunicó el accidente		Apellidos y Nombres		Cargo	
Describa cómo ocurrió el accidente:		Área de trabajo donde ocurrió el accidente:		(Ver Tabla 4)	
Agente Causante:					
V.- DECLARACIÓN JURADA: Declaro bajo juramento que la información consignada en la presente es exacta y verdadera					
Firma y Sello del Empleador N° Documento Identidad:		Firma del trabajador o acompañante solo en caso que el empleador no comunique el accidente a la IPRESS N° Documento Identidad:		USO DE ESSALUD - REFRENDO	
Firma y Sello Área/Unidad ADMISIÓN					
VI.- CERTIFICACIÓN MÉDICA					
Fecha de Atención:		DD/MM/AAAA		Hora de Atención:	
HICMM / 24 Horas		Nombre IPRESS:		(Ver Tabla 5)	
Parte del Cuerpo Lesionado:		Naturaleza de la Lesión:		Otros Factores Concomitantes:	
Faltó? ☐ SI ☐ NO		Fecha que Faltó:		DD/MM/AAAA	
Diagnóstico Principal:		CIE 10:		(Ver Tabla 6)	
Otro Diagnóstico:		CIE 10:		(Ver Tabla 7)	
Destino del Paciente:		☐ Alta ☐ Referencia IPRESS de Origen ☐ Hospitalización ☐ Consulta Externa ☐ Referencia IPRESS mayor nivel ☐ Sala de Observación		(Ver Tabla 8)	
Médico Tratante:		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombres(s)		C.M.P.		(Ver Tabla 9)	
OBSERVACIONES:					
Firma y Sello del Médico Tratante					

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - LLENAR SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS - VER TABLAS AL DORSO



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima NorteDIRECTIVA SANITARIA N° -2022- MINSA-2022- DIRIS-LN/3-V.01
"REPORTES, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
EN TRABAJADORES DE SALUD DE LA DIRIS LIMA NORTE"

Version: V.01

Página 29 de 32

TABLAS

TABLA 1
TIPO DE TRABAJADOR
001 EMPLEADO
002 FUNCIONARIO
003 JEFE DE PUNTA
004 CAPATAZ
005 TECNICO
006 OPERARIO
007 OTROS

TABLA 2
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA
322 EXTRACCION DE MADERA
320 PESCA
210 EXPORTACION DE MINAS DE CARBON
220 PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL
230 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS
240 EXTRACCION DE OTROS MINERALES
314 INDUSTRIAS DEL TABACO
321 FABRICACION DE TEXTILES
323 INDUSTRIAS DEL CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO Y SUCEDANOS DEL CUERO
331 INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO
351 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
352 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS
353 REFINERIAS DE PETROLEO
354 FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y CARBON
356 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS
362 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
369 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALES
371 INDUSTRIA BASICA DE HIERRO Y ACERO
372 INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS
381 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS
382 CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS
400 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR
500 CONSTRUCCION
733 TRANSPORTE AEREO
820 SERVICIO DE SANITAMENTO Y SIMILARES
931 SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA
999 OTRAS ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS

TABLA 3
FORMA DE ACCIDENTE
001 CAIDA DE PERSONA A NIVEL
002 CAIDA DE PERSONAS DE ALTURA
003 CAIDA DE PERSONAS AL AGUA
004 CAIDA DE OBJETOS
005 DERIVAMBOS O DESPLOMBOS DE INSTALACIONES
006 PISADAS SOBRE OBJETOS
007 CHOQUE CONTRA OBJETOS
008 GOLPES POR OBJETOS (EXCEPTO CAIDAS)
009 APRESIONAMIENTO O ATRAPAMIENTO
010 EFECTOS FISICOS DESESVS O FALSO MOVIMIENTOS
011 EXPOSICION AL FRIO
012 EXPOSICION AL CALOR
013 EXPOSICION A RADIACIONES IONIZANTES
014 EXPOSICION A RADIACIONES NO IONIZANTES
015 EXPOSICION A PRODUCTOS QUIMICOS
016 CONTACTO CON ELECTRICIDAD
017 CONTACTO CON PRODUCTOS QUIMICOS
018 CONTACTO CON FUEGO
019 CONTACTO CON MATERIAS CALIENTES O INCANDESCENTES
020 CONTACTO CON FRIO
021 CONTACTO CON CALOR
022 EXPLOSION O IMPLOSION
023 INCENDIO
024 ATROPELLAMIENTO POR ANIMALES
025 MORDEDURA DE ANIMALES
026 CHOQUE DE VEHICULOS
027 ATROPELLAMIENTO POR VEHICULO
028 FALLA EN MECANISMOS PARA TRABAJOS HIPERTENSOS
029 AGRESION CON ARMAS
030 OTRAS FORMAS

TABLA 4
AGENTE CAUSANTE
001 PISO
002 PAREDES
003 TECTO
004 ESCALERA
005 RAMPA
006 PASARELAS
007 ABERTURAS, PUERTAS, PORTONES, PERGAMAS
008 VENTANAS
009 INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS
010 TUBOS DE VENTILACION
011 LINTAS DE GAS
012 LINTAS DE AIRE
013 LINTAS O CAÑERIAS DE AGUA
014 CARRELOS DE ELECTRICIDAD
015 LINTAS O CAÑERIAS DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS
016 LINTAS O CAÑERIAS DE DESAGUES
017 REJILLAS
018 ESTANTERAS
019 ELECTRICIDAD
020 VEHICULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL
021 MAQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL
022 HERRAMIENTAS (PORTATILES, MANUALES, MECANICOS, ELECTRICAS, PNEUMATICAS, ETC)
023 APARATOS PARA USAR O MEDIOS DE ELEVACION
024 ONDA EXPANSIVA
040 MATERIALES Y/O ELEMENTOS DE TRABAJO
041 PARALURAS
042 BANCOS DE TRABAJO
043 RECIPIENTES
044 ANDAMIOS
045 ARCHIVOS
046 ESCRITORIOS
047 ASIENTOS EN GENERAL
048 MUEBLES EN GENERAL
049 MATERIAS PRIMAS
050 PRODUCTOS ELABORADOS
051 FACTORES EXTERNOS AL AMBIENTE DE TRABAJO
052 ANIMALES
053 VEGETALES
054 FACTORES CLIMATICOS
055 ARMA BLANCA
056 ARMA DE FUEGO

TABLA 5
PARTES DEL CUERPO LESIONADA
001 REGION CRANIANA (CRANEO, CUERO CABELLUDO)
002 OJOS (CON INCLUSION DE LOS PÁRPADOS, LA ORBITA NERVO)
003 BOCA (CON INCLUSION DE LABIOS, DIENTES Y LENGUA)
004 CARA (UBICACION NO CLASIFICADA EN OTRO EPIGRAFE)
005 NARIZ Y SENOS PARANASALES
006 APARATO AUDITIVO
007 CABEZA, UBICACIONES MULTIPLES
008 CUERO
009 REGION CERVICAL
010 REGION DORSAL
011 REGION LUMBOSACRA (COLUMNA VERTEBRAL Y MUSCULAR)
012 TORSO (COSTILLAS, ESTERNON)
013 ABDOMEN (PARTE ABDOMINAL)
014 PELVIS
015 TRONCO, UBICACIONES MULTIPLES
016 HOMBRO (INCLUSION DE CLAVICULA, OMOPLATO Y AXILA)
017 BRAZO
018 CODO
019 ANTEBRAZO
020 MUÑECA
021 MANO (CON INCLUSION DE LOS DEDOS SUELOS)
022 DEDOS DE LAS MANOS
023 MIEMBROS SUPERIORES, UBICACIONES MULTIPLES
024 CADERA
025 MUSCULO
026 RODILLA
027 PIerna
028 TOBILLO
029 PIE (CON EXCEPCION DE LOS DEDOS)
030 DEDOS DE LOS PIES
031 MIEMBRO INFERIOR, UBICACIONES MULTIPLES
032 APARATO CARDIOVASCULAR EN GENERAL
033 APARATO RESPIRATORIO EN GENERAL
034 APARATO DIGESTIVO EN GENERAL
035 SISTEMA URINARIO EN GENERAL
036 NARIZ
037 APARATO GENITAL EN GENERAL
038 APARATO UTERINO EN GENERAL
039 SISTEMA ENDOCRINO EN GENERAL
040 PIEL (SOLAS AFECTACIONES DERMICAS)
041 APARATO PSICHIKO EN GENERAL
042 UBICACIONES MULTIPLES, COMPROMISO DE DOS O MÁS ZONAS AFECTADAS ESPECIFICADAS EN LA TABLA

TABLA 6
NATURALEZA DE LA LESION
001 ESCORCIONES
002 HERIDAS PUNZANTES
003 HERIDAS CORTANTES
004 HERIDAS CONTUSAS (POR GOLPES DE BORDOS IRREGULARES)
005 HERIDA DE BALA
006 FÉRIDA DE TENDONES
007 CONTUSIONES
008 TRAUMATISMOS INTERNOS
009 TORCEDURAS Y ESQUENCES
010 LUXACIONES
011 FRACTURAS
012 AMPUTACIONES
013 SANGRAMOS
014 QUEMADURAS
015 CUERPO EXTRAÑO EN OJOS
016 ENULACION (PÉRDIDA OCULAR)
017 INTOXICACIONES
018 ASFINA
019 EFECTOS DE ELECTRICIDAD
020 EFECTOS DE LAS RADIACIONES
021 DISFUNCIONES ORGANICAS
022 OTROS

TABLA 7
OTROS FACTORES CONCURRENTES
001 EMBEBIDAD
002 INTOXICACION POR DROGAS
003 EPILEPSIA
004 INCAPACIDAD FISICA PREVIA
005 NINGUNO

ANEXO N°04

FICHA DE NOTIFICACION DE ACCIDENTES PUNZOCORTANTES

A. INFORMACION GENERAL (Para accidente punzocortante):

A.1 Nombre del accidentado

A.2 Sexo: [1] Masculino [2] Femenino A.3 Edad: [] años DNI:.....

A.3 Ocupación: N° cel.:

[1] Médico [2] Enfermera [3] Obstetiz

[4] Téc. Enfermería [5] Odontólogo [6] Interno.....

[7] Otros especifique:.....

A.5 Tiempo que se encuentra trabajando asistencialmente en salud [...años, meses]

A.6 Fecha de Accidente:/...../20..... Fecha de Notificación:/...../20....

A.7 Su turno laboral del día en el que se produjo el accidente fue de:

[1] 6-8 Horas o turno regular [2] Guardia de 12 horas [3] Guardia de 24 horas

A.8 En qué momento de su turno se produjo el accidente

[1] Al inicio [2] En el intermedio [3] Al finalizar

A.9 Hora aproximada en la que se produjo el accidente: [... .. Horas]

A.10 Servicio donde se produjo el accidente:

[1] Emergencia [2] Tópico de cirugía [3] Hospitalización

[4] Consultorios externos [5] Sala de partos [6] Laboratorio

[7] Otros:.....

Considerar UNA PREGUNTA PARA LAS PATOLOGIAS

A.13 Estado de paciente con respecto a VIH

[0] No se sabe [1] Es VIH (+) [2] Es VIH (-) Fecha: .../.../20....

A.14 ¿Estado del paciente con respecto a hepatitis B o C?

[0] No se sabe [1] Es + [2] Es - Fecha: .../.../20....

A.15 ¿Estaba usted vacunando contra la hepatitis B?

[0] No [1] SI ¿Cuántas dosis? :

B.- EN CASO DE ACCIDENTES PUNZOCORTANTES:

B.1 Con que instrumento se accidentó:

[1] Aguja hipodérmica [2] Aguja de sutura [3] Bisturí [4] Lanceta

[5] Otros (especifique):.....

Haciendo que procedimientos:

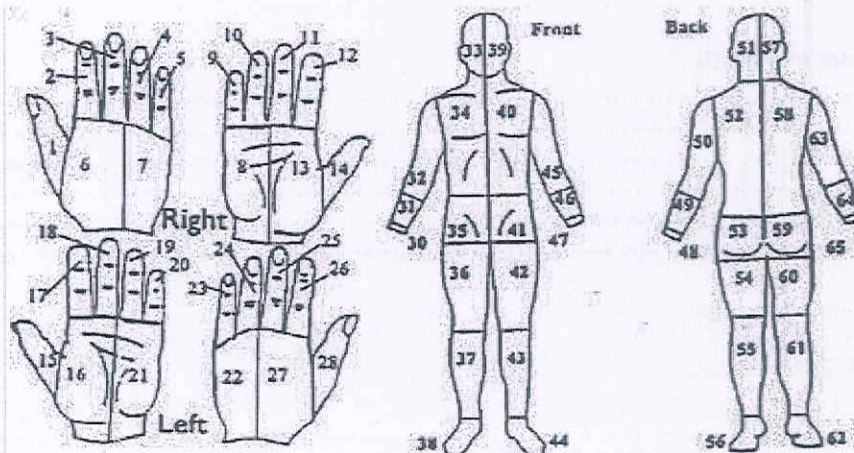
() Punción Arterial () Punción Venosa () Inyección IM o SC

() Manipulación de un línea IV () Manipulación de muestra, ej. Llenado de tubo para laboratorio () Sutura () Otros

(Especificar):.....

B.2 En que parte del cuerpo fue el accidente

[1] mano [2] otros Especifique según la figura:



B.3 Cuan profunda fue la punción:

- [1] Muy superficial (un milímetro o menos, sin sangrado)
 [2] Intermedia (2 a 5 milímetros, escaso sangrado)
 [3] Profunda (5 o más milímetros, sangrado profuso) Objeto visiblemente contaminado:

[0] NO [1] SI [2] No está seguro

B.4 ¿Usaba guantes en el momento del accidente?

[0] NO [1] SI Si es NO, cual es el motivo:

B.5 ¿Había sido usado el objeto punzo cortante en el paciente?

[0] NO [1] SI. Fue después de haberlo usado

B.6 En que circunstancia se produjo el accidente:

- [4] armando aguja o bisturí [2] desarmando aguja o bisturí
 [3] al tratar de colocar funda de aguja [4] al recibir bisturí
 [5] otros:.....

C.- FUENTE DE LA EXPOSICION:

- C 1: Desconocido: No () Si () Obviar la C2 y C3
 C 2: Nombre de paciente fuente:
 C 3: N° H.C.:.....
 C 4: Estado de paciente con respecto a VIH
 [0] No se sabe [1] Es VIH (+) [2] Es VIH (-) Fecha: .../.../ 20....
 C 5: ¿Estado del paciente con respecto a hepatitis B o C?
 [0] No se sabe [1] Es + [2] Es - Fecha: .../.../ 20....
 C 6: Uso de antirretrovirales: Si () No () Fecha:
 C 7: Recuento de linfocitos TCD4: Fecha:
 C 8: Carga Viral: Fecha:
 C 9: ¿Estaba usted vacunando contra la hepatitis B?
 [0] No [1] SI ¿Cuántas dosis? :

D.- EVALUACION DE EXPOSICION

- D 1: Tipo de la Exposición
 Piel "no intacta" () Piel Intacta () Percutánea ()
 D 2: Severidad de la Exposición
 Menos Severa: Lesión por aguja solida () Raspón superficial ()
 Más Severa: Lesión profunda () Aguja de grueso calibre ()
 Aguja utilizada en la canalización de arteria o vena de paciente de VIH/SIDA ()
 Sangre visible en el instrumental médico quirúrgico (aguja, hojas de bisturí, etc.) ()

Derivación a:

Reseña del accidente:

.....

DNI:

Notificado por:

Fecha:

X. BIBLIOGRAFÍA:

1. Decreto Supremo. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modificación del art.110° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Resolución De Gerencia General N° 623-GG-ESSALUD-2019, que aprueba la Directiva de Gerencia General N°13 -GCSPE-ESSALUD- 2019 V.01, "Registro de Accidentes de Trabajo y Gestión del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo en las IPRESS de EsSalud"
4. Resolución Directoral N° 441-2016-GRC/DIRESA/DG, que aprueba DIRECTIVA N° 001-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO "Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos por los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao".
5. Resolución Directoral N° 048-2018 Directiva Sanitaria N°001-2018- OEGRHH-OARRHH-USST-V.01 "Directiva Sanitaria para la Prevención y Control De Infecciones Transmitidas por la Sangre por Lesiones Punzo Cortante y Exposición a Fluidos Corporales en Personal de Salud". Hospital Cayetano Heredia
6. Guía para el Manejo Post exposición ocupacional accidentes punzocortantes de los trabajadores de salud de la Red de Salud Huaura Oyón y Hospital General de Huacho. 2016.
7. Resolución Directoral N° 112-2013-DG-HNSEB, aprueba la Directiva Técnica en Salud N° 01-2013-HNSEB/DESA-V.01. "Respuesta Oportuna y Eficaz ante Accidentes con Secreciones Fluidos Corporales e Instrumentos Punzocortantes Potencialmente contaminados 2013".
8. Resolución Ministerial N° 251-2018/MINSA que aprueban la NTS N° 097-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)".
9. Resolución Directoral N° 124-2018 Documento Técnico "Plan de Vigilancia Epidemiológica de Accidentes Laborales por Exposición a Fluidos Biológicos y/o Objetos Punzocortantes".
10. Resolución Ministerial N° 1024-2020-MINSA que aprueba la NTS N°169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)".
11. Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
12. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
13. Resolución Directoral N°265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1, que aprueba la "Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN)".
14. Resolución Directoral N°279-2022-MINSA/DIRIS.LN/1, que aprueba el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo DIRIS Lima Norte 2022".

